

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4. cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en admitir á D. Agustín Fernandez de Gamboa la dimision que ha hecho del empleo de director general de Aduanas y Aranceles, y nombro para que le reemplace en comision al intendente de primera clase D. Juan García Barzanallana, vocal de la junta de Aranceles.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 9 de Enero de 1843.—A D. Ramon María Calatrava.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrar director de la caja nacional de Amortizacion por dimision de D. Manuel Cantero, al Senador del Reino Don Joaquin Suarez del Villar, que ya ha desempeñado anteriormente este destino.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. En Madrid á 9 de Enero de 1843.—El Duque de la Victoria.—A. D. Ramon María Calatrava.

S. A. el Regente del Reino ha visto con particular satisfaccion el impulso dado por esa junta superior á la enagenacion de los bienes nacionales, particularmente en el último mes de Diciembre en que se han adjudicado 3044 fincas rústicas y urbanas, 62 edificios de conventos y 129 de los mismos con 15 iglesias, cedidos para objetos de

utilidad pública; y deseando el Regente dar un testimonio público á los individuos de esa junta superior y de mas empleados en la misma que tanto han contribuido con su celo y trabajos la logro de esta operacion, se ha servido mandar se les den las gracias en nombre de S. A. por su buen comportamiento, esperando que con igual asiduidad continuarán desempeñando tan importante servicio, en que está interesado el triunfo de las instituciones que felizmente nos rigen.

De órden de S. A. lo digo á V. S. para satisfaccion de la junta y demas individuos que se mencionan. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1843.—Calatrava.—Sr. presidente de la junta superior de venta de bienes nacionales.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 20 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

Escmo Sr. Hallándose destinados por su Santidad Pio VII los productos del indulto cuadregesimal al socorro de los pobres, no puede desentenderse el Gobierno de la suprema inspeccion que por las leyes vigentes le corresponde sobre todos los establecimientos de beneficencia, bienes y rentas que á estos pertenecen. Deber imprescindible es tambien del Gobierno, procurar el aumento de estas limosnas con que la piedad de los fieles contribuye voluntariamente, por ser uno de los recursos con que cuenta para subvenir á las necesidades de aquellos seres desgraciados que yacen en el lecho del dolor; auxiliando la publicacion, espendicion y recaudacion de esos sumo-

rios, à fin de que unos fondos tan sagrados no se distraigan de su verdadero objeto, sin que en ello se meno caben las facultades del Comisario general de Cruzada por cuya mano se distribuyen los socorros. Penetrado S. A. el Regente del Reino de estas razones, teniendo además presente el reglamento aprobado por el señor don Carlos IV en 31 de mayo de 1802, en especial el artículo 1.º sobre el sistema que debe observarse en la administración de Cruzada y deseando por otra parte reunir todos los datos necesarios respecto al caudal de los pobres para cubrir el déficit que resulte, y que no carezcan del preciso alimento, ha tenido á bien S. A. disponer que con urgencia indague V. E. el número de sumarios que del indulto cuadragesimal se hayan repartido en este año en todos los pueblos de esa provincia, y las limosnas que por este concepto han ingresado en poder de los administradores tesoreros encargados de su repartimiento y recaudación. En su consecuencia prevendrá V. E. á las autoridades locales y á los respectivos administradores que cada uno por su parte le faciliten las noticias convenientes, para que pueda V. E. formar y remitir á este Ministerio en un breve término estadísticas circunstanciadas del número que de estos sumarios se hayan distribuido en cada uno de los pueblos que comprende ese Gobierno político, y limosnas con que hayan retribuido sus vecinos, con expresion de los sumarios sobrantes y en poder de quien se hallan. Lo digo á V. E. de orden de S. A. encargándole la mayor actividad en este asunto, por lo que en ello se interesa el bien de los pobres: pudiendo V. E. hacer con oportunidad las observaciones que se le ofrezcan sobre los abusos que advirtiere en su recaudación. Lo que se hace saber á los administradores del indulto cuadragesimal y á los alcaldes de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para que con la urgencia que este asunto reclama me remitan todas las noticias que se previenen en la preinserta disposicion de S. A. el Regente del Reino, pues en su pronto cumplimiento se halla interesado el bien de los desgraciados y miserables que gimen en los establecimientos de beneficencia. Madrid 12 de enero de 1843. — Alfonso Escalante.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID.

La diputacion provincial, en uso de las facultades que se la conceden en el artículo 19 de la ley electoral, se ha servido acordar que para la presente eleccion de diputados á Cortes y propuesta de senadores, se divida la provincia en los distritos que se expresan á continuacion, insertando en el Boletín oficial para conocimiento de todos los pueblos de la misma.

- MADRID.
- Comprende los distritos de
- Guardia de Corps.
 - Universidad.
 - Correos.
 - Admon.
 - Hospicio.
 - Maladero.
 - Colegiata.
 - Inclusa.
 - Imprenta.
 - Congreso.
- Distrito de Alcalá de Henares. — Comprende los pueblos de
- Alcalá de Henares.
 - Meco.
 - Camarma del Caño.
 - Camarma de Esteruelas.
 - Torrejon de Ardoz.
- Distrito de Algete. — Comprende los pueblos de
- Algete.
 - Ajalvir.
 - Alalpardo.
 - Cobaña.
 - Daganzo de Arriba.
 - Daganzo de Abajo.
 - Fresno de Torote.
 - Fuente el Saz.
 - Paracuellos.
 - Rivatejada.
 - Serracines.
 - Valdeolmos.
 - Valdetorres.
 - Campo Alvillo.
- Distrito de Pozuelo del Rey. — Comprende los pueblos de
- Pozuelo del Rey.
 - Ambite.
 - Anchuelo.
 - Campo Real.
 - Corpa.
 - Los Huercs.
 - Loeches.
 - Los Stos. de la Humosa.
 - La Olmeda.

- Ngevo Bastan.
 - Orusco.
 - Pezuela de las Torres.
 - Santorcaz.
 - Tortes.
 - Valdilecha.
 - Villalvilla.
 - Valverde.
 - Villar del Olmo.
- Distrito de Vicálvaro. — Comprende los pueblos de
- Vicalvaro.
 - Barajas y Rejas.
 - Capillas.
 - Canillejas.
 - Coslada.
 - Mejorada del Campo.
 - Rivas.
 - San Fernando.
 - Vallecas.
 - Velilla de S. Antonio.
- Distrito de Aranjuez. — Comprende los pueblos de
- Aranjuez.
- Distrito de Chinchón. — Comprende los pueblos de
- Cinchon.
 - Colmenar de Oreja.
 - Valdelaguna.
 - Villaconejos.
- Distrito de Morata. — Comprende los pueblos de
- Morata.
 - Arganda del Rey.
 - Perales de Tajuña.
- Distrito de Villarejo de Salvanés. — Comprende los pueblos de
- Villarejo de Salvanés.
 - Belmonte de Tajo.
 - Brea.
 - Carabaña.
 - Estremera.
 - Fuentidueña de Tajo.
 - Tielmes.

Valdarcete.
Villamañrique de Tajo.

Distrito de Alcobendas. = Comprende los pueblos de

Alcobendas.
Chamartin.
El Molar.
El Pardo.
Fuencarral.
Fuente el Fresno.
Hortaleza.
Las Rozas.
Pedrezuela.
S. Agustin.
San Sebastian de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Distrito de Colmenar Viejo. = Comprende los pueblos de

Colmenar Viejo.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.

Distrito de Guadarrama. = Comprende los pueblos de

Guadarrama.
Moralzarzal.
Becerril de la Sierra.
Cerceda.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Alpedrete.
El Escorial.
Galapagar.
Los Molinos.
Navacerrada.
Navaelquejigo.
S. Lorenzo del Escorial.
Torrelodones.
Villanueva del Pardillo.

Distrito de Miraflores de la Sierra. = Comprende los pueblos de

Miraflores de la Sierra.
Chozas de la Sierra.
Guadalix.

Distrito de Gatafe. = Comprende los pueblos de
Gatafe.
Fuenlabrada.

Distrito de Leganés. = Comprende los pueblos de

Leganés.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Alcorcon.
Móstoles.
Villaverde.

Distrito de Torrejon de Velasco. = Comprende los pueblos de

Torrejon de Velasco.
Batres.
Casarrubuelos.
Cubas.
Griñon.
Humanes.
Moraleja de Enmedio y la Mayor.
Parla.
Serranillos.
Torrejon de la Calzada.

Distrito de Valdemoro. = Comprende los pueblos de

Valdemoro.
Ciempozuelos.
Pinto.
S. Martin di la Vega.
Titulcia ó Bayoua de Tajuña.

Distrito de Brunete. = Comprende los pueblos de

Brunete.
Aravaca.
Boadilla del Monte.
Húmera.
Majadahonda.
Pozuelo de Alarcon.
Quijorna.
Romanillos.
Villanueva de la Cañada y villafranca del Cast.
Villanueva de Perales de Milla.
Villaviciosa de Odon.

Distrito de Chapineria. = Comprende los pueblos de

Chapineria.
Aldea del Fresno.
Colmenar del Arroyo.
Fresnedillas.

Distrito de Navalcarnero. = Comprende los pueblos de

Navalcarnero.
Arroyo Molinos.
El Alamo.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.

Distrito de Valdemorillo. = Comprende los pueblos de

Valdemorillo.
Navalagamella.
Peralejo.

Distrito de Cadalso. = Comprende los pueblos de

Cadalso.
Cenicientos.

Distrito de El Prado. = Comprende el pueblo de

El Prado.

Distrito de Robledo de Chavela. = Comprende los pueblos de

Robledo de Chavela.
Valdemaqueda.
Zarzalejo.

Distrito de San Martin de Valdeiglesias. = Comprende los pueblos de

Navas del Rey.

Madrid 10 de enero de 1845. = El presidente, Alfonso Escalante. = Por acuerdo de la Diputación, Juan Francisco Morate.

Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martin de Valdeiglesias.

Distrito de Buitrago. = Comprende los pueblos de

Buitrago.
Braojos.
Gascones.
Canencia.
Lozoya.
N. tejo de la Sierra.
Madarcos.
Manjiron.
Navarredonda.
Oteruelo del Valle.
Pinilla del Valle.
Pinilla de Buitrago.
Puebla de la muger Muerta.
Rascafría y el Monasterio del Paular.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
S. Mames.
Somosierra.
Villavieja.

Distrito de Torrelaguna. = Comprende los pueblos de

Torrelaguna.
Alameda del Valle.
Berrueco.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
El Vellon.
Navalafuente.
Redueñas.
Torremocha.
Venturada.
Valdemanco.
La Cabrera.
Patones.
Siete Iglesias.
Cervera.

PARTE NO OFICIAL

En virtud de providencia del señor don Be-

nito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, se subasta una casa situada en el real sitio de Aranjuez y su calle de San Antonio con vuelta à la del Almivar, señalada con el número 7, perteneciente à la señora doña Maria Lopez, viuda del señor don José Perez, marqués que fue de Villalopez, y de don Francisco Castillo, vecinos de la ciudad de Huesca, que tiene 5,997 pies superficiales de sitio y está tasada en 42,500 rs.: quien quisiere hacer postura à dicha casa acuda al juzgado de S. S. por la escribania numeraria de D. Juan Garcia de La Madrid, que se le admitirá siendo arreglada, y su remate se celebrará el día 24 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S. que la tiene en el piso bajo del edificio de la audiencia territorial.

ANUNCIOS.

Sociedad Veterinaria de socorros mútuos.

El 24 de noviembre del año anterior, ha fallecido en esta corte el socio fundador D. Francisco Lopez Corona, mariscal mayor del regimiento de Lusitania, inscripto por siete acciones con sujecion al art. 222 de los estatutos, à causa de sus dolencias. Y reclamando su viuda la pension à que cree tener derecho, se abre juicio contradictorio con arreglo al art. 182 del reglamento. Y por si algun socio de esta provincia tuviese que esponer alguna razon en contra, se publica el presente anuncio para que lo haga dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, dirigiéndose à la secretaria de provincia. Madrid 10 de enero de 1843.—El secretario, Sebastian Garcia.

El dia 10 de enero del corriente año han sido robadas cuatro caballerias à poco mas de lengua de esta corte, inmediato al pueblo de Conillas. Las señas son: un caballo castaño, estatura cerca de la marca, cerrado, paticalzado de la pierna derecha, dos sobre huesos, uno en cada mano: una mula negra de seis años, labrada de ambos corbejones: otra negra un poco patoja; y la otra tambien negra y delgada de atras, cerradas ambas. El que sepa su paradero puede avisar à la posada de las Siete Chimeneas, donde se le gratificará.

Advertencia à los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

A pesar de los repetidos anuncios no se han presentado todavia algunos ayuntamientos à pagar los descubiertos en que se hallan del año pasado 1842 por la suscripcion al Boletin oficial; por lo que se les invita por última vez y término hasta el 20 del corriente enero para que verifiquen el pago.

Igual término se concede para que paguen los descubiertos del año 1841 y 42 à los ayuntamientos morosos de

**FUENTE EL FRESNO,
MANZANARES EL REAL.**

MERCADO.—Dia 11 de enero.

Trigo de 42 à 45 rs. fanega.

Cebada à 27.

Algarroba à 40.

Aceite de 70 à 74 rs. arroba.

Id. filtrado à 76.

Inspeccion de minas del distrito de Madrid, Segovia y Avila.

Relacion de los registros de minas hechos ante esta Inspeccion durante el mes de diciembre actual y que radican en la provincia de Madrid.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Registrador.
5	Antilla. . . .	Cobre.	Majadas del Bocacho. . .	Villa del Prado.	D. Pedro Jimenez de Prado.
	San Nicolas. . . .	Id.	Fuente de la Montañesa. . .	Id. . . .	El mismo.
9	Santa Isabel. . . .	Plomo.	Valmayor.	Valdemorillo.	D. Esteban Sevillano.
40	La Palomera. . . .	Cobre.	Prado de los de Roble. . .	Colmenarejo.	D. Leoncio Aguado.
42	San José y el Niño.	Id.	Arroyo del Sapillo. . .	Galapagar. . .	D. Antonio Sanchez.
	S. Andres Corsino.	Id.	Id. de Valdesequillo. . .	Colmenarejo.	El mismo.
46	Concepcion. . . .	Id.	Cerro de los Quemados. . .	Id. . . .	D. Juan José de Arana.
49	La Larga	Plomo.	El Moscatelar.	Valdemorillo.	D. Alejandro Patier.
20	La Bella Ursula.	Cobre.	Los Barrancos.	Id. . . .	D. José Fernandez Cotariello
23	Pozo de Ramirez.	Plomo.	Cerro de Ramos.	Fresnedillas.	D. Doroteo Botello.
30	La guardia. . . .	Cobre.	Id. de la Osera.	Galapagar. . .	D. Antonio Sanchez.
	Daoiz y Velarde.	Estaño.	Id. Pelado.	Id. . . .	El mismo.
	Espoz y Mina. . . .	Cobre.	Id. de la Osera.	Id. . . .	Idem.